

## Propuesta de Acuerdos

para la Junta General Ordinaria a celebrar el 30 de septiembre de 2021 o  
1 de octubre de 2021, en primera o segunda convocatoria, respectivamente

### Primero.- Cuentas anuales y gestión social.

- 1.1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual correspondiente al ejercicio 2019 de la Sociedad, así como de las cuentas anuales consolidadas (estados de situación financiera consolidados, cuentas de resultados consolidadas, estados de resultados globales consolidados, estados de cambios en el patrimonio neto consolidados, estado de flujos de efectivo consolidados y memoria consolidada) y del informe de gestión consolidado correspondientes al ejercicio 2019 de su grupo consolidado.

Aprobar las cuentas anuales de Abengoa S.A. correspondientes al ejercicio 2019 (integradas por el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, el estado de flujos de efectivo y memoria) y las cuentas anuales del grupo consolidado correspondientes al mismo ejercicio (integradas por los estados de situación financiera consolidados, las cuentas de resultados consolidadas, los estados de resultados globales consolidados, los estados de cambios en el patrimonio neto consolidados, el estado de flujos de efectivo consolidados y la memoria consolidada) formuladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley Concursal, por el Administrador Concursal con fecha 27 de agosto de 2021, así como el informe de gestión de Abengoa, S.A. e informe de gestión del grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2019 y formulados por el Administrador Concursal y el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 27 de agosto de 2021.

Los auditores de la Sociedad, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. han emitido el preceptivo informe de auditoría, del que resulta que tanto las cuentas anuales como los informes de gestión, individuales y consolidadas, responden a las exigencias del artículo 269 de la Ley de Sociedades de Capital.

## 1.2. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de las cuentas anuales individuales de la Sociedad.

Aprobar la siguiente distribución de resultados del ejercicio 2019.

Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	<u>(487.619.059,30) €</u>
A Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores.....	<u>(487.619.059,30) €</u>
Total.....	<u>(487.619.059,30) €</u>

## 1.3. - Aprobación de la gestión social durante el ejercicio 2019.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración correspondiente a dicho ejercicio 2019.

### **Segundo. Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.**

Facultar expresamente al Presidente del Consejo de Administración, al Secretario del Consejo de Administración y a la Administración Concursal, para que cualquiera de ellos, indistintamente, y como delegado especial de ésta Junta, comparezca ante Notario, otorgue las escrituras públicas necesarias y proceda, en su caso, a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados que legalmente lo requieran, formalizando cuantos documentos sean necesarios en cumplimiento de dichos acuerdos.

Asimismo, autorizar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquier de sus miembros, para que libremente pueda interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de los mismos, así como proceda a delegar en cualquiera de sus miembros para otorgar cualquier escritura de rectificación o complementaria que sea menester para subsanar cualquier error, defecto u omisión que pudiera impedir la inscripción registral de cualquier acuerdo, hasta el

# ABENGOA

cumplimiento de cuantos requisitos pueden ser legalmente exigibles para la eficacia de los citados acuerdos.

## **Tercero. Ruegos y preguntas.**

Este punto no se somete ni requiere votación y, por tanto, no se realiza propuesta de acuerdo.

## **Cuarto. - Nombramiento de D. Clemente Fernández González, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio en Calle Ríos Saja, 3, San Vicente de la Barquera (Cantabria) y provisto de DNI núm. 13.916.411P en vigor.**

Toda vez que se trata de un punto del orden del día incorporado por el Administrador Concursal dando cumplimiento a la resolución emitida por el Registrador Mercantil de Sevilla el día 14 de septiembre de 2021, relativa a una solicitud de complemento formulada por accionistas de la compañía que incorpora una propuesta justificada de acuerdo, se aclara que el Administrador Concursal no formula propuesta de acuerdo al respecto.

Por ello, se informa a los Sres. Accionistas que, en caso de ausencia de instrucciones de voto precisas, tal y como establece el anuncio de convocatoria publicado el pasado 30 de agosto de 2021, se entenderá que votan a favor de las propuestas por la Administración Concursal de la Sociedad y la abstención a las propuestas no formuladas por la Administración Concursal.

## **Quinto. - Nombramiento de D. José Joaquín Martínez Sieso, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio en Santander (Cantabria), Avenida de Maura, 23-3D, provisto de DNI núm. 72.020.631H en vigor.**

Toda vez que se trata de un punto del orden del día incorporado por el Administrador Concursal dando cumplimiento a la resolución emitida por el Registrador Mercantil de Sevilla el día 14 de septiembre de 2021, relativa a una solicitud de complemento formulada por

# ABENGOA

accionistas de la compañía que incorpora una propuesta justificada de acuerdo, se aclara que el Administrador Concursal no formula propuesta de acuerdo al respecto.

Por ello, se informa a los Sres. Accionistas que, en caso de ausencia de instrucciones de voto precisas, tal y como establece el anuncio de convocatoria publicado el pasado 30 de agosto de 2021, se entenderá que votan a favor de las propuestas por la Administración Concursal de la Sociedad y la abstención a las propuestas no formuladas por la Administración Concursal.